



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°

839

-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, **13 DIC. 2013**

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 1261-2011-GRC/GA-OGP-JPECP, de fecha 23 de noviembre de 2011, y el Informe Legal N° 129-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-EAVO, de fecha 05 de diciembre de 2013, en el extremo del sétimo considerando referida a la Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP a la que le corresponde la fecha de 16 de octubre del 2008.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal de Vistos da cuenta del error material contenido en el sétimo considerando de la Resolución Jefatural de Vistos, en el extremo que se ha consignado como fecha de la Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP el 16 de octubre del 2010, conforme se verifica de dicha parte de la indicada resolución, así mismo se ha consignado erróneamente el segundo apellido del administrado como CHAUFA por lo que recomienda la rectificación del error material advertido, debiendo quedar redactada correctamente de la siguiente manera: la fecha de la Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP corresponde al 16 de octubre del 2008. Así mismo el segundo apellido del administrado resulta ser el de CHAUCA.

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec

13 DIC. 2013

Que, el artículo 201º de la Ley N° 27444, establece que, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". En el presente caso, advertido el error en la Resolución Jefatural de Vistos, conforme a lo informado y recomendado mediante el Informe de Vistos, corresponde dictar el acto correspondiente que, con efecto retroactivo, la rectifique;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28703, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y, las facultades otorgadas a través de la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011; por los fundamentos antes expuestos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, la Resolución Jefatural N° 1261-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 23 de noviembre de 2011; en el extremo del sétimo considerando referida a la Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP a la que le corresponde la fecha de 16 de octubre del 2008.

ARTICULO SEGUNDO.- RECTIFICAR, con efecto retroactivo a la fecha de su dación, la Resolución Jefatural N° 1261-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 23 de noviembre de 2011; en el extremo del octavo considerando de la resolución de vistos, en la parte referida al segundo apellido del posesionario del predio, siendo su nombre correcto el de Mardonio Robles **CHAUCA**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. SAUL PRIETO FERRER
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec
y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec (e)